

BOLETIN OFICIAL




MINISTERIO DEL AIRE



Gobierno de la Nación

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de noviembre de 1941 por el que se hace extensiva la restricción en el consumo de carburantes líquidos a las Islas Canarias, Melilla, Ceuta y Zonas del Protectorado en Marruecos.

Las serias dificultades creadas a la economía española, por las que en la adquisición de carburantes líquidos y lubricantes produce la guerra actual, exigen que cuantas Empresas productoras, transformadoras o distribuidoras de tal clase de productos existan en el Territorio Nacional, sean intervenidas y coordinadas en su acción por un único organismo ejecutor de las disposiciones del Gobierno, al objeto de que el rendimiento del conjunto sea máximo a los fines del mejor servicio de las necesidades nacionales, ampliando a tales efectos las facultades de la Comisaría de Carburantes Líquidos, creada por Decreto de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se extiende la restricción en el consumo de carburantes líquidos a las Islas Canarias, Melilla, Ceuta y Zona del Protectorado en Marruecos,

encargándose de llevar a cabo aquélla en Canarias el Capitán General del Archipiélago, y en Marruecos, el Alto Comisario de España, quienes adoptarán las medidas oportunas para su implantación, formulando mensualmente a la Comisaría de Carburantes Líquidos las peticiones de productos petrolíferos con que atender a las necesidades, tanto civiles como militares, de sus respectivas Zonas, así como las cantidades de reserva que estimen necesarias para que la Comisaría autorice y ordene los suministros.

ARTÍCULO 2.º La Comisaría de Carburantes Líquidos intervendrá toda la producción de éstos, ya sean obtenidos partiendo de primeras materias nacionales o bien importadas, y las instalaciones de almacenamiento o manipulación que radiquen en la Península, Islas Baleares, Islas Canarias y plazas de soberanía en Africa.

ARTÍCULO 3.º Las Empresas y particulares afectados por esta intervención quedan obligados a cumplir las medidas que la Comisaría de Carburantes Líquidos dicte encaminadas a esta intervención, a efectuar las entregas de productos que ésta les ordene y a las comprobaciones y vigilancia que estime oportuno ejercer por medio de agentes nombrados a tal fin.

ARTÍCULO 4.º La Comisaría de Carburantes Líquidos pasa a depender de la Presidencia del Gobierno, quedando en vigor tanto el Decreto de ocho de julio de mil novecientos cuarenta, como la Ley de veinte del mismo mes, excepto el artículo tercero del primero, que trata de la dependencia de este Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 315.)

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Por reunir las condiciones de tiempo en el empleo que se establecen en el artículo primero de la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), se les concede a los cabos que a continuación se relacionan el premio de constancia de treinta pesetas mensuales, cuyo premio percibirán a partir de la fecha que a cada uno se le indica:

Cabo Pedro Vázquez Asorey, con destino en la Primera Legión de Tropas de Aviación, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Cabo Antonio Lázaro Sánchez, con destino en la Segunda Bandera Independiente de Tropas de Aviación, a partir de 1 de diciembre de 1939.

Cabo Venancio Ganuza Gómez, con destino en el Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de mayo de 1940.

Cabo Manuel Espinosa Clemente, con destino en la Academia de Aviación, a partir de 1 de mayo de 1940.

Cabo Ricardo González Durán, con destino en el 14 Regimiento, a partir de 1 de enero de 1941.

Cabo Vicente Montellano Moya, con destino en la Segunda Bandera Independiente de Tropas de Aviación, a partir de 1 de enero de 1941.

Cabo Luis López Garrido, con destino en el Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de marzo de 1941.

Cabo Manuel Pérez Gracia, con destino en el 14 Regimiento, a partir de 1 de marzo de 1941.

Cabo Angel Martínez García, con destino en el 15 Regimiento, a partir de 1 de marzo de 1941.

Cabo Luis Macías Vecino, con destino en el 21 Regimiento, a partir de 1 de abril de 1941.

Cabo Benito Vila Frontera, con destino en el Regimiento Mixto número 3, a partir de 1 de julio de 1941.

Cabo Antonio Verger Cerdá, con destino en el Regimiento Mixto número 3, a partir de 1 de julio de 1941.

Cabo Emilio Narbona Vázquez, con destino en el 11 Regimiento, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Cabo Francisco Arteaga Pérez, con destino en el 23 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Luis Fernando Pérez Rivero, con destino en el 31 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Isidro Vedia Díaz, con destino en el Regimiento Mixto número 1, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Germán Hidalgo Santos, con destino en el 21 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Vicente Pérez Anea, con destino en el 31 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Claudio Conde Ceinos, con destino en el Regimiento Mixto número 1, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo José García Rivas, con destino en el 11 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Vicente Gómez Ortiz, con destino en el 31 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Mauro Millán Jiménez, con destino en el Regimiento Mixto número 1, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Ramón Fernández de Ramos, con destino en el 31 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Pedro Martínez Fernández, con destino en el 11 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Pedro Nieto Quesada, con destino en el 11 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Manuel Caraballo Fernández, con destino en el 11 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Herminio García Ruiz, con destino en la Maestranza de la Región Aérea Atlántica, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Alfonso Garrido Ons, con destino en la Maestranza de la Región Aérea Atlántica, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Felipe Holgado Holgado, con destino en el Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Luis Miguel Díaz Rodríguez, con destino en el Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Eutiquio Real Hojas, con destino en el Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo José Robinsón Gómez, con destino en la Maestranza de la Región Aérea Atlántica, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Ignacio Lequerica Escobal, con destino en el 23 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Félix Martínez Díez, con destino en el 23 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Angel Villán Gil, con destino en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo José Gallego Bravo, con destino en la P. M. del Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Benigno García Ballesteros, con destino en el Regimiento Mixto número 2, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Juan Tercero Fernández, con destino en la Plana Mayor de la Región Aérea del Estrecho, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Agustín Gutiérrez Lobo, con destino en la Academia de Aviación, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cabo Carlos González Abad, con destino en el 15 Regimiento, a partir de 1 de octubre de 1941.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

VIGON

QUINQUENIOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de julio último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 95), se le confirma en los quinquenios que actualmente percibe, y que se indican, al personal de las distintas Escalas y Cuerpos de este Ejército que a continuación se rela-

ciona, con la antigüedad que en los mismos se le señala y efectos administrativos de 1 de julio de 1941:

Oficiales Generales.

Excmo. Sr. General de Brigada de la Escala de Tierra don Luis Gonzalo Vitoria, Director General de Instrucción, siete quinquenios (3.500 pesetas anuales), por llevar treinta y cinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1937.

Escala del Aire.

Coronel don Roberto White Santiago, Director General de Personal, seis quinquenios (3.000 pesetas anuales), por treinta años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1940.

Teniente coronel don Juan Bono Bóix, Director General de Aviación Civil, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1940.

Teniente coronel don Francisco Iglesias Brage, Secretario general de este Departamento, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1937.

Teniente coronel don Francisco Esteban Rodríguez Monge, Jefe del Regimiento número 13, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1938.

Comandante don Enrique Cárdenas Rodríguez, con destino en el Estado Mayor del Aire, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1939.

Capitán don Leopoldo Palomo Romero, con destino en el Regimiento número 13, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1937.

Capitán don Francisco Moreno Urbano, con destino en el Regimiento número 13, dos quinquenios (1.000

pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1938.

Capitán don Rafael Serrano Arenas, con destino en el Regimiento número 13, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1938.

Teniente don Manuel Martín Loaysa, con destino en la Secretaría de la Subsecretaría de este Ministerio, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1939.

Escala de Tierra.

Excmo. Sr. Coronel don Julio Ríos Angüeso, segundo Jefe de la Región Aérea del Estrecho, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1937. Rectificación de la clasificación que le fué hecha por Orden de 24 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 130).

Capitán don Fernando Martín Guerra, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea del Estrecho, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de diciembre de 1940.

Capitán don Manuel Angel Lobo, con destino en la Región Aérea del Estrecho, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1937.

Capitán don Juan Enríquez Camas, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de noviembre de 1937.

Capitán provisional don Pedro de Blas Díez, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios

desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1937.

Capitán don Francisco José Pozuelo Tercero, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea del Estrecho, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1937.

Teniente don Alfonso Paúl de la Montaña López, con destino en la Dirección General de Infraestructura, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1939.

Teniente don Juan Guill Ruiz, con destino en la Región Aérea del Estrecho, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Teniente don Diego Saura Albada-lejo, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1941.

Alférez don Andrés Campos Sánchez, con destino en el Regimiento número 13, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1940.

Escala de Tropas.

Comandante don Manuel Dávila Huguet, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1939.

Comandante don Emilio Figueroa Permuy, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1940.

Capitán don Santos Sigmaringa Morano, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios des-

de su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Capitán don Braulio Carro García, con destino en la Tercera Bandera Independiente, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Capitán provisional don José Rosano Labao, con destino en la Tercera Bandera Independiente, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de agosto de 1940.

Capitán don Tomás Moro Villoria, con destino en la Tercera Bandera Independiente, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1939.

Capitán provisional don Lope Allas Herranz, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1940.

Capitán provisional don Pedro Sánchez Fernández, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1941.

Capitán provisional don José Moreno Pérez, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1938.

Capitán provisional don Antonio de María González, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1937.

Teniente don Agustín Cáceres Nicolás, con destino en la Tercera Bandera Independiente, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso

a Sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1940.

Teniente don Román Santos Toribios, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1938.

Teniente don Sebastián Pereda Gómez, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1939.

Teniente don Manuel Martín García, con destino en la Tercera Bandera Independiente, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de octubre de 1940.

Teniente don Felipe García Granados, con destino en la Tercera Bandera Independiente, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1941.

Teniente don Manuel Barrallo Navarro, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de julio de 1939.

Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente coronel don Florencio Becerril Peigneux d'Egmont, con destino en la Zona Aérea de Marruecos, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de mayo de 1937.

Comandante don Ramón Bustelo Vázquez, con destino en la Dirección General de Material, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1939.

Capitán don Luis Armiño Gómez, con destino en la Dirección General de Material, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de ser-

vicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1937.

Escala complementaria.

Comandante don Víctor Mensayas Aceituno, con destino en el Regimiento número 13, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1937.

Comandante don César León Martínez, con destino en el Regimiento número 11, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1939.

Cuerpo de Sanidad.

Teniente coronel don Mariano Puig Quero, Director de la Clínica de Aviación de Madrid, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1936. Rectificación de la clasificación que le fué hecha por Orden de 23 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 130).

Teniente coronel don Miguel Lafont Lopidana, Jefe de la Sección de Sanidad, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por veinticinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1940. Rectificación de la clasificación que le fué hecha por Orden de 23 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 130).

Comandante don Mario Esteban Aranguez, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1940.

Comandante don José Aparicio de Santiago, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1937.

Comandante don Felipe Vidal Estévez, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, dos

quinquenos (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1938.

Comandante don Emilio Sánchez Carpiñero, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, dos quinquenos (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1939.

Comandante don Manuel Méndez León, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea del Estrecho, dos quinquenos (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1939.

Comandante don Angel Garaizábal Bastos, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, dos quinquenos (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1941.

Comandante don Antonio Pérez Guilarte, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea del Estrecho, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1937.

Comandante don Nemesio López Paredes, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea del Estrecho, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1938.

Capitán don Antonio Pino Jiménez, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, tres quinquenos (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de diciembre de 1936.

Capitán don Manuel Garrote Vega, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1939.

Capitán don Antonio Méndez Fernández, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su as-

censo a Oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1939.

Capitán don José Díaz Canseco de la Puerta, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1939.

Capitán don José Arriaga Cantullero, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea del Estrecho, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1939.

Teniente don Salcedo Tomás Serrano, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, tres quinquenos (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1940.

Teniente don Juan Rivero Sánchez, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, dos quinquenos (1.000 pesetas anuales), por diez años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de abril de 1938.

Teniente don Juan Martínez Vera, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea del Estrecho, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de marzo de 1938.

Brigada don José del Río Alonso, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid, un quinquenio (500 pesetas anuales), por cinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1941.

Agregados.

Comandante don José Farias Márquez, con destino en la Cuarta Sección del Estado Mayor del Aire, tres quinquenos (1.500 pesetas anuales), por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VIGON

Por reunir las condiciones que se determinan en la Orden de 30 de julio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95), se le concede al personal de las Escalas y Cuerpos que a continuación se relaciona, los quinquenos que a cada uno se indican, los que percibirán a partir de las fechas que también se les señala:

Escala del Aire.

Teniente coronel don Manuel Rodríguez Rivero, Jefe del Estado Mayor de la Zona Aérea de Marruecos, cuatro quinquenos (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de agosto de 1941.

Teniente coronel don Luis Navarro Garnica, destinado como Agregado Aéreo en la Embajada de España en Roma, cuatro quinquenos (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de diciembre de 1941.

Comandante don Fernando Martínez Mejías, Ayudante del Excelentísimo señor General Subsecretario de este Departamento, cuatro quinquenos (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de diciembre de 1941.

Teniente don Manuel Cabello de Mena, con destino en la Región Aérea del Estrecho, dos quinquenos (pesetas 1.000 anuales) por diez años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de noviembre de 1941.

Escala de Tierra.

Brigada don Angel García Alonso, con destino en el Gobierno de este Ministerio, un quinquenio (500 pesetas anuales) por cinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de agosto de 1941. Rectificación de la concesión que le fué hecha por Orden de 24 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 130).

Escala de Tropas.

Comandante don Luis Castaños de Mena, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cuatro quinquenos (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su

ascenso a Oficial, a partir de 1 de diciembre de 1941.

Comandante don Cándido Mena Trigueros, con destino en la Zona Aérea de Marruecos, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de diciembre de 1941.

Capitán don Eugenio Jiménez Vega, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales) por veinticinco años de servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Capitán provisional don León Cid Fernández, con destino en la Tercera Bandera Independiente, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de noviembre de 1941.

Teniente don Alejandro Martínez Espinosa, con destino en la Quinta

Legión de Tropas de Aviación, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales) por veinte años de servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Sargento don Eulogio Cuende Moral, con destino en la Tercera Legión de Tropas de Aviación, un quinquenio (500 pesetas anuales) por cinco años de servicios desde su ascenso a su actual empleo, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Cuerpo de Sanidad.

Teniente coronel don Mariano Puig Quero, Director de la Clínica de Aviación de Madrid, seis quinquenios (pesetas 3.000 anuales) por treinta años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Eladio Rupérez Pérez, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea Central, tres quinquenios (1.500 pesetas anua-

les) por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Calixto Ruiz Zorrilla Gutiérrez, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea del Estrecho, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales) por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Cuerpo de Intervención.

Comandante don Angel Luengo Camps, con destino en la Zona Aérea de Marruecos, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales) por quince años de servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de agosto de 1941.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VIGON

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de octubre de 1941 por la que se autoriza, al solo efecto de determinadas operaciones de compensación, la disponibilidad de los saldos bancarios desbloqueados.

Ilmo. Sr.: Conviendo llevar a cabo, antes de decretar en general la disponibilidad de los saldos bancarios desbloqueados con arreglo a la Ley de 7 de diciembre de 1939, determinadas operaciones de compensación de cuentas acreedoras y deudoras, que han de dar lugar a la eliminación de un cierto número de saldos exigibles por sus actuales titulares, este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los saldos desbloqueados por los Establecimientos de Crédito con arreglo a la Ley de 7 de diciembre de 1939 que no estén sujetos a especial retención ni embargo, se entenderán disponibles por sus respectivos titulares, no siendo éstos impropetables, a los solos efectos de las operaciones que a continuación se indican:

a) Tratándose de saldos desbloqueados en cualquier Establecimiento de crédito, incluso el Banco de España, a favor de titulares que no sean, a su vez, Establecimientos de Crédito, para compensar, en la cantidad concurrente, toda la clase de débitos en pesetas, contabilizados antes de la publicación de esta Orden, y constituidos, sea o no por razón de desbloqueo, en la misma o en distinta Oficina bancaria a cargo del interesado.

A este efecto, los titulares que se hallen en las aludidas condiciones se dirigirán, por escrito, a la Oficina bancaria deudora, en el término de quince días naturales, siguientes a la

publicación de esta Orden, para que realice la compensación, si es al mismo tiempo acreedora, o, en otro caso, para que abone en cuenta a la Oficina bancaria acreedora la cantidad que corresponda. Recibido el abono en esta última Oficina, se aplicará dicha cantidad a la amortización total o parcial, según los casos, del saldo que adeude, el titular de que se trate, y esta formalización contable surtirá todos los efectos del pago de la cantidad objeto de la misma.

Será contrapartida de este asiento, en la contabilidad de cada Oficina bancaria, la cuenta de efectivo exigible del otro Establecimiento.

b) Tratándose de saldos desbloqueados en la relación interbancaria, la disponibilidad será plena a todos los efectos, excepto en relación con los saldos desbloqueados por el Banco de España a favor de otros Establecimientos, a los que se aplicarán las normas especiales del apartado siguiente.

c) Tratándose de los saldos últimamente indicados, la disponibilidad alcanzará solamente a compensar, hasta la cantidad concurrente, los saldos deudores que el Establecimiento tenga, con anterioridad a la publicación de esta Orden, precisamente en cualquier oficina del mismo Banco de España.

La compensación será solicitada por el Establecimiento de Crédito interesado, en la misma forma y plazo señalados anteriormente para los demás titulares de saldos desbloqueados. Los saldos pagaderos en efectivo en el Banco de España, de Madrid, por los Establecimientos de Crédito y para la cuenta del Fondo de Compensación del Desbloqueo, en virtud de la Orden ministerial de 30 de julio pasado, y pendientes todavía de pago, total o parcialmente, se entenderán asimilados, a estos efectos, a las cantidades adeudadas a dicho Banco.

Segundo. Cuando los débitos a compensar se refieran a pólizas de préstamo, con o sin garantía, efectos de comercio u otros, y acreedor y

deudor no se pongan de acuerdo respecto a la liquidación y pago de intereses del período marxista, no contabilizados por el acreedor, éste recibirá la cantidad a cuenta del principal del crédito, dando recibo de ella al deudor, pudiendo hacer expresa reserva de los derechos que las disposiciones legales vigentes o futuras puedan reconocerle en materia de intereses. En este caso el acreedor podrá retener, según el título crediticio de que se trate, una parte de la garantía suficiente para cubrir el importe de los intereses discutidos o la letra de cambio o efecto de comercio correspondiente.

Tercero. Las operaciones a que se refiere esta Orden deberán quedar terminadas por los Establecimientos de Crédito afectados, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, las Oficinas bancarias remitirán a la Comisaría General del Desbloqueo nota estadística de las operaciones compensatorias realizadas y de su posición, tanto deudora como acreedora, respecto a saldos desbloqueados no disponibles, dando por separado los totales del Banco de España y del resto de los titulares.

Cuarto. Los gastos o suplidos a que dieran lugar las operaciones de compensación y transferencia a que esta Orden se refiere serán de cuenta del titular que ejercite su derecho de disposición, cargándose a la cuenta de saca el importe de los mismos.

Quinto. La denominación de "Establecimientos de Crédito" comprende a los Bancos, banqueros y Cajas Generales de Ahorro, incluso la Caja Postal de Ahorros.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Del "B. O. del Estado" núm. 284.)

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

E

ÍNDICE LEGISLATIVO

y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes.

En Madrid, los números del BOLETÍN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Índice Legislativo* durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengán acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Índice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nuevamente,

Número suelto, corriente.....	0,30
Idem íd., atrasado.....	0,50
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, corriente.	2,00
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, atrasado.	3,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, corriente.....	8,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, atrasado.....	15,00

SUSCRIPCIONES	
OFICIALES (trimestre)	
Al BOLETÍN OFICIAL e <i>Índice Legislativo</i>	10,00
PARTICULARES (semestre)	
Al BOLETÍN OFICIAL e <i>Índice Legislativo</i>	20,00

Se entiende por número corriente en el BOLETÍN OFICIAL, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Índice Legislativo* durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, **Teléfonos núms. 41895 y 31981**), así como LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE inserción de ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARES DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

Las suscripciones al BOLETÍN y adquisición de ejemplares, pueden hacerse en el despacho del Ministerio del Aire y en su Administración y Talleres (General Sanjurjo, núm. 36).

SECCIÓN DE ANUNCIOS



MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS
A MANO. GORRAS, CONDECORACIONES,
DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire. BANDERAS
Y ESTANDARTES. Efectos Militares en general.

(Fundada en 1850)

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13 476.
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

RESERVADO

RESERVADO